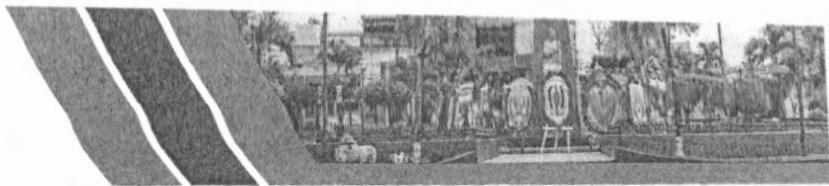




mpsM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MPSM

Tarapoto, 08 de junio de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal convocada para el día 08 de junio de 2023, el Dictamen N° 003-2023-COMA-MPSM de fecha 07 de junio de 2023 emitida por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, sobre la aprobación de la ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 019-2016-A/MPSM de fecha 10 de agosto de 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016-A/MPSM de fecha 10 de agosto de 2016, se creó la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de San Martín, como instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional.

Que, mediante el Informe Técnico N° 114-2023-GRNGA-MPSM del 12 de mayo de 2023, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-A/MPSM, ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de San Martín.

Que, en el Informe Legal N° 133-2023-OAJ/MPSM de fecha 18 de mayo de 2023, se concluye que resulta procedente aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-A/MPSM, ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal, con el fin de concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y de la sociedad civil.

Que, la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 003-2023-COMA-MPSM de fecha 07 de junio de 2023, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para aprobar mediante



ordenanza municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-A/MPSTM, en sus artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, e incorpora el artículo 8, con el fin de concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y de la sociedad civil.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el Artículo 9º incisos 8º, y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 019-2016-A/MPSTM, QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN**



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-A/MPSTM, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

(...)

Artículo 2.- Composición

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín (CAM-SM), estará conformada por los representantes de las municipalidades distritales, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones sin fines de lucro del ámbito de la provincia de San Martín.



Artículo 3.- Acreditación de los representantes

Las instituciones conformantes de la CAM-SM deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 4.- Reglamento Interno

Facultar a la CAM-SM la elaboración del Reglamento Interno, en un plazo de sesenta (60) días computados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de treinta (30) días de instalarse la CAM-SM.



Artículo 5.- Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.



Artículo 6.- Notificar, la presente Ordenanza a los miembros que integran la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín.

Artículo 7.- Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás dependencias municipales de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-A/MPSTM, conforme al siguiente detalle:

Artículo 8.- Realizar, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el Diario Oficial de Avisos Judiciales.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 522351

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe